

LA CRIMINOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA THE CRIMINOLOGY AND LEGAL ARGUMENTATION

Sasha González Sanabria

Universidad Agraria de La Habana Fructuoso Rodríguez, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas,
Departamento Derecho. Cuba

Correo electrónico: sasha@unah.edu.cu

Localidad: Mayabeque, Cuba

Este trabajo examina la relación simbiótica entre la criminología y la argumentación jurídica en el Derecho penal moderno. Se argumenta que el Derecho penal no puede limitarse a una aplicación mecánica de la norma (subsunción), sino que debe nutrirse del conocimiento empírico y crítico que ofrece la criminología para comprender el delito en su complejidad social. Autores como Baratta y García-Pablos de Molina fundamentan esta visión: el primero, al analizar el delito como un constructo social vinculado a estructuras de poder; el segundo, al definir la criminología como una ciencia empírica e interdisciplinaria.

Paralelamente, las decisiones judiciales requieren una justificación racional para ser legítimas, un campo estudiado por la teoría de la argumentación jurídica. Alexy y Atienza proporcionan las herramientas para ello, concibiendo el Derecho como un discurso racional o una práctica argumentativa. Finalmente, la síntesis de ambas disciplinas se materializa en la obra de Ferrajoli y Zaffaroni, quienes vinculan la motivación judicial y la interpretación de la ley con la realidad social, destacando que la integración del saber criminológico en el razonamiento judicial es una garantía fundamental para proteger los derechos de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado y para evitar decisiones arbitrarias.

Palabras clave: Criminología, argumentación jurídica, derecho penal, poder punitivo

¡Abstract

This work examines the symbiotic relationship between criminology and legal argumentation in modern criminal law. It argues that criminal law cannot be limited to a mechanical application of the rule (subsumption) but must be nourished by the empirical and critical knowledge offered by criminology to understand crime in its social complexity. Authors such as Baratta and García-Pablos de Molina underpin this view: the former by analyzing crime as a social construct linked to power structures; the latter by defining criminology as an empirical and interdisciplinary science.

Concurrently, judicial decisions require rational justification to be legitimate, a field studied by the theory of legal argumentation. Alexy and Atienza provide the tools for this, conceiving Law as a rational

discourse or an argumentative practice. Finally, the synthesis of both disciplines is materialized in the work of Ferrajoli and Zaffaroni, who link judicial motivation and the interpretation of the law with social reality. They highlight that integrating criminological knowledge into judicial reasoning is a fundamental guarantee to protect citizens' rights against the punitive power of the State and to avoid arbitrary decisions.

Keywords: Criminology, legal argumentation, criminal law, punitive power

Introducción

El estudio del fenómeno criminal ha evolucionado considerablemente a lo largo del tiempo, pasando de enfoques estrictamente normativos a perspectivas interdisciplinarias que integran aportes provenientes de distintas ciencias sociales.

Por su parte, la argumentación jurídica constituye uno de los pilares esenciales del razonamiento judicial. A través de ella, los operadores del derecho —jueces, fiscales y abogados— justifican sus decisiones y construyen interpretaciones de las normas jurídicas que permiten resolver los conflictos sometidos a la jurisdicción.

La relación entre criminología y argumentación jurídica resulta particularmente significativa en el proceso penal contemporáneo. Mientras la criminología proporciona herramientas para comprender el fenómeno delictivo desde una perspectiva social, psicológica y cultural, la argumentación jurídica permite integrar esos conocimientos dentro del razonamiento judicial y utilizarlos para fundamentar decisiones más racionales y legítimas.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la relación entre la criminología y la argumentación jurídica en el ámbito del Derecho Penal, destacando la importancia de incorporar conocimientos criminológicos en la fundamentación de las decisiones judiciales y en la interpretación de los fenómenos criminales.

Objeto de investigación: La integración de la criminología y la argumentación jurídica en el ámbito del Derecho Penal.

Campo de acción: La fundamentación de las decisiones judiciales y la interpretación de los fenómenos criminales a partir de la incorporación de conocimientos criminológicos.

Objetivo general: Analizar la relación entre la criminología y la argumentación jurídica en el ámbito del Derecho Penal.

Objetivos específicos:

1. Fundamentar teóricamente la evolución del estudio del fenómeno criminal desde enfoques normativos hacia perspectivas interdisciplinarias, destacando el rol de la criminología.

2. Explicar el papel de la argumentación jurídica como pilar del razonamiento judicial para la justificación de decisiones, especialmente en materia penal.
3. Determinar la importancia de la integración de la criminología y la argumentación jurídica para fortalecer la racionalidad y legitimidad de las decisiones judiciales

Desarrollo

I. La criminología como ciencia del fenómeno criminal

La criminología se ha consolidado como una disciplina fundamental para comprender las causas, manifestaciones y consecuencias del delito dentro de la sociedad.

En el ámbito del Derecho Penal, la argumentación adquiere especial relevancia debido a las consecuencias que las decisiones judiciales pueden tener sobre derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y el debido proceso.

La criminología es una disciplina científica dedicada al estudio del delito, del delincuente, de la víctima y de los mecanismos de control social. A diferencia del Derecho Penal, que se centra en la regulación normativa de las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes, la criminología busca explicar las causas y condiciones que favorecen la aparición de la criminalidad.

El criminólogo italiano Alessandro Baratta (2004) sostiene que la criminología crítica analiza el delito como un fenómeno social vinculado a las estructuras de poder y a los procesos de control social, cuestionando las interpretaciones tradicionales que reducen el crimen a una simple desviación individual.

Desde mi punto de vista, la posición de Baratta resulta especialmente relevante porque permite comprender que el delito no puede analizarse de forma aislada del contexto social en el que se produce. En efecto, muchas conductas criminalizadas se encuentran influenciadas por factores económicos, culturales y políticos que condicionan las oportunidades de los individuos dentro de la sociedad. Por tanto, una adecuada argumentación jurídica debe tener en cuenta estas variables para evitar interpretaciones simplistas del fenómeno criminal.

Asimismo, el criminólogo español Antonio García-Pablos de Molina (2008) define la criminología como una ciencia empírica e interdisciplinaria que estudia el delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento desviado.

Considero que esta definición destaca uno de los elementos más importantes de la criminología: su carácter interdisciplinario. La complejidad del fenómeno criminal exige la participación de diversas disciplinas científicas, entre ellas la sociología, la psicología y el derecho. Esta integración de saberes permite comprender mejor las dinámicas que conducen a la comisión de delitos y contribuye a diseñar respuestas más eficaces desde el sistema de justicia penal.

En el ámbito cubano, el jurista Fernández Bulté (2004) señaló que el estudio del delito debe realizarse desde una perspectiva integral que combine el análisis jurídico con la comprensión de los factores sociales que influyen en la conducta humana.

A mi juicio, esta perspectiva resulta particularmente pertinente para el contexto latinoamericano y cubano, donde los fenómenos criminales suelen estar asociados a procesos sociales complejos. La integración entre derecho y ciencias sociales permite desarrollar políticas criminales más equilibradas, orientadas no solo al castigo del delito, sino también a su prevención.

I.2 La argumentación jurídica como fundamento del razonamiento judicial

La argumentación jurídica constituye el conjunto de razonamientos que permiten justificar la aplicación del derecho a un caso concreto. En el proceso penal, esta se manifiesta especialmente en la motivación de las sentencias, donde el tribunal debe explicar las razones que sustentan su decisión, erigiéndose así como un baluarte contra la arbitrariedad y una manifestación del carácter deliberativo del derecho en las sociedades democráticas.

El filósofo del derecho Alexy (2007) sostiene que la argumentación jurídica es una forma especial de discurso racional orientado a justificar decisiones jurídicas mediante razones aceptables dentro de un sistema jurídico determinado. Desde mi perspectiva, la teoría de Alexy resulta fundamental para comprender el papel de la argumentación en el derecho contemporáneo, ya que, al concebir el discurso jurídico como un caso especial del discurso práctico general, establece que las decisiones judiciales no solo deben fundamentarse en la autoridad de la ley, sino justificarse a través de un procedimiento racional que aspire a la corrección. Este enfoque destaca la necesidad de que las decisiones estén sustentadas en argumentos verificables y susceptibles de control intersubjetivo, lo cual contribuye a fortalecer la legitimidad del sistema judicial al distinguir entre una decisión meramente legal y una decisión legítima desde la óptica de la racionalidad comunicativa.

Por su parte, el jurista español Atienza (2006) afirma que la argumentación jurídica constituye un instrumento esencial para evaluar la corrección de las decisiones judiciales, ya que permite analizar si las conclusiones adoptadas por el juez se derivan lógicamente de las premisas normativas y fácticas del caso. Sostengo que el planteamiento de Atienza resalta un aspecto clave del razonamiento jurídico: la necesidad de coherencia lógica y material entre los hechos probados y la decisión adoptada. En el proceso penal, esta coherencia resulta indispensable para garantizar el respeto al debido proceso y evitar decisiones arbitrarias, pues un defecto en la cadena argumentativa puede traducirse en una incorrecta subsunción de la conducta en el tipo penal, afectando así al principio de tipicidad.

Asimismo Ferrajoli (1995) sostiene que la motivación de las decisiones judiciales constituye una garantía fundamental frente al ejercicio arbitrario del poder punitivo del Estado. Considero que la postura de Ferrajoli adquiere especial importancia en el ámbito del Derecho Penal, donde las decisiones judiciales pueden afectar gravemente los derechos fundamentales de las personas. Desde su teoría del garantismo penal, la argumentación de la sentencia no es sino la explicitación del iter

lógico que conecta la hipótesis acusatoria con la demostración fáctica y la calificación jurídica. La exigencia de motivación obliga a los jueces a justificar sus decisiones y permite a las partes —y a la sociedad— comprender y fiscalizar las razones que sustentan el fallo, operando como un dique de contención frente a la irracionalidad.

A este panorama, podemos sumar las aportaciones del filósofo finlandés Aulis Aarnio (1991), quien desde la teoría escandinava destaca la dimensión dialógica de la interpretación jurídica, subrayando que la aceptabilidad de una decisión no depende solo de su corrección lógica, sino de su capacidad para ser aceptada por una audiencia ideal en condiciones de discurso racional. En una línea complementaria, el británico MacCormick (1978) sostiene que la justificación de las decisiones jurídicas requiere tanto de una lógica formal (deducción) como de una argumentación sustancial (un segundo nivel de justificación) cuando existen problemas de interpretación, de relevancia normativa o de prueba, lo que en el proceso penal es particularmente frecuente.

En mi opinión, la relevancia contemporánea de estas teorías reside en su capacidad para ofrecer herramientas críticas frente a las patologías del sistema penal. La motivación deficiente, la mera invocación retórica de principios sin desarrollo argumentativo o la utilización de fórmulas estereotipadas vacían de contenido la garantía jurisdiccional. Por ello, considero que la argumentación jurídica debe ser enseñada y practicada no solo como una técnica forense, sino como una auténtica ética judicial. Un juez penal que argumenta adecuadamente no solo cumple con un requisito procesal, sino que reconoce la dignidad de las personas afectadas por su decisión, al ofrecerles una explicación comprensible y racional del porqué de la condena o la absolución. En definitiva, la legitimidad de la justicia penal contemporánea se juega, en buena medida, en la calidad argumentativa de sus sentencias.

I.3 Integración entre criminología y argumentación jurídica

La relación entre criminología y argumentación jurídica se manifiesta en la posibilidad de incorporar conocimientos criminológicos dentro del razonamiento jurídico utilizado por los tribunales.

El jurista argentino Zaffaroni (2000) ha señalado que el Derecho Penal no puede construirse de manera aislada de la realidad social, ya que las normas jurídicas deben interpretarse teniendo en cuenta el contexto en el que se aplican. Desde mi punto de vista, el planteamiento de Zaffaroni destaca la necesidad de que el derecho penal se nutra de otras disciplinas científicas, entre ellas la criminología. La comprensión de los factores sociales que influyen en la criminalidad permite a los jueces adoptar decisiones más justas y adecuadas a la realidad, enriqueciendo así la argumentación con elementos empíricos que trascienden la mera subsunción normativa.

La obra de Zaffaroni, caracterizada por un enfoque crítico que integra el saber criminológico con la dogmática penal, ha sido fundamental para configurar en Latinoamérica un modelo de "ciencia penal integrada" que supera la tradicional separación entre ambas disciplinas.

Por otro lado y en el contexto cubano, el profesor Ramón Quirós Pérez (2005) ha señalado que el Derecho Penal debe analizarse no solo desde una perspectiva normativa, sino también desde su impacto social y su función dentro del sistema de control social. Este enfoque refleja una concepción moderna del Derecho Penal, donde la norma jurídica se entiende como parte de un sistema más amplio de regulación social.

La criminología puede aportar elementos importantes para comprender cómo funcionan estos mecanismos de control y cómo influyen en la prevención del delito. Esta visión se complementa con el análisis de la evolución normativa cubana, que evidencia cómo los enfoques criminológicos —desde el positivismo inicial hasta la criminología crítica actual— han sustentado los distintos códigos penales, demostrando que la ley penal no es estática sino que incorpora las concepciones predominantes sobre el fenómeno criminal.

En esta perspectiva, cabe añadir las reflexiones del jurista español Gonzalo Quintero Olivares (1992), quien sostiene que si bien la incidencia del Derecho Penal en la vida social es alta, este constituye únicamente un instrumento jurídico al servicio de la sociedad, no el cincel que la modela. Esta distinción resulta fundamental para comprender que la argumentación jurídica no puede agotarse en la aplicación mecánica de la norma, sino que debe considerar el impacto real de la decisión judicial en el entramado social. En la misma línea, el profesor cubano Arnel Medina Cuenca (2016) advierte sobre los efectos deteriorantes de la prisión como "máquina deteriorante que genera en el privado de libertad una patología específica de regresión", lo que refuerza la necesidad de que los jueces, al argumentar sus sentencias, consideren las consecuencias criminógenas de la pena privativa de libertad y valoren alternativas cuando sea posible.

Desde una perspectiva más amplia, el jurista mexicano Julián Alvarado Hernández (2016) sitúa la argumentación jurídica contemporánea en el marco del Estado constitucional de derecho, donde la motivación de las decisiones judiciales se convierte en imperativo de legitimidad. Este autor sostiene que los jueces, al tener la última palabra en la interpretación de valores y principios constitucionales, deben justificar sus resoluciones a través de los mejores argumentos, expresados en una doble dimensión: formal y material. En este contexto, los aportes criminológicos adquieren relevancia para la justificación externa de las decisiones, permitiendo que la argumentación no solo sea formalmente válida, sino materialmente aceptable desde la perspectiva de la realidad social.

Por otra parte la integración de la criminología en la argumentación jurídica penal constituye una exigencia ineludible para una administración de justicia verdaderamente racional y respetuosa de los derechos fundamentales. Un juez que ignora los conocimientos criminológicos sobre los factores de riesgo, las motivaciones delictivas o los efectos de las penas, corre el riesgo de adoptar decisiones formalmente correctas pero materialmente injustas o contraproducentes. La criminología, como ciencia empírica que estudia el delito como fenómeno social, aporta al razonamiento judicial elementos para comprender no solo el hecho punible, sino también la persona del infractor, las circunstancias sociales que rodearon su conducta y las posibles consecuencias de la pena. Esta comprensión integral permite que la argumentación jurídica trascienda la lógica formal y se convierta en un verdadero instrumento de justicia material, capaz de individualizar la respuesta punitiva de manera acorde con las exigencias constitucionales de dignidad humana y reinserción social.

I.4 Importancia de la criminología en la fundamentación de las decisiones judiciales

La incorporación de conocimientos criminológicos en la argumentación jurídica puede mejorar significativamente la calidad de las decisiones judiciales.

En primer lugar, permite contextualizar los hechos delictivos y comprender mejor las circunstancias en las que se produjo la conducta criminal. En segundo lugar, facilita la valoración de factores personales y sociales que pueden resultar relevantes para determinar la responsabilidad penal.

Asimismo, el análisis criminológico puede contribuir a la interpretación de fenómenos complejos como la delincuencia juvenil, la violencia intrafamiliar o la criminalidad organizada. En estos casos, la comprensión del contexto social resulta indispensable para adoptar decisiones judiciales adecuadas.

Por último afirmar que la integración entre criminología y argumentación jurídica constituye una herramienta fundamental para construir un sistema de justicia penal más racional y humanista. La utilización de conocimientos científicos dentro del razonamiento judicial no solo fortalece la calidad de las decisiones, sino que también contribuye a aumentar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia.

Conclusiones

La criminología y la argumentación jurídica mantienen una relación estrecha dentro del Derecho Penal contemporáneo. Mientras la criminología se encarga de estudiar las causas y características del fenómeno criminal, la argumentación jurídica proporciona las herramientas necesarias para justificar las decisiones judiciales.

La integración de conocimientos criminológicos en el razonamiento jurídico permite enriquecer la interpretación de los hechos delictivos y contribuye a una aplicación más racional del derecho penal.

Asimismo, la incorporación de enfoques interdisciplinarios dentro del sistema de justicia penal favorece la adopción de decisiones más equilibradas y fortalece la legitimidad del poder judicial.

Recomendaciones

1. Consolidar la presencia de la criminología dentro de los planes de estudio de las carreras jurídicas.
2. Impulsar programas de especialización para jueces y fiscales enfocados en las técnicas de la argumentación jurídica.
3. Promover el desarrollo de proyectos de investigación que integren perspectivas del derecho y la criminología.
4. Fomentar que los fundamentos de las sentencias penales se sustenten, cuando corresponda, en aportes derivados de estudios criminológicos.

Referencias Bibliográficas

- Aarnio, A. (1991). *Lo racional como razonable: Un tratado sobre la justificación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica: La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alvarado Hernández, J. (2016). La justificación contemporánea de la argumentación jurídica. *CIJUREP. Textos Jurídicos y Políticos*, Año 4(4), 7-22.
- Atienza, M. (2006). *El Derecho como argumentación*. Ariel.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- García-Pablos de Molina, A. (2008). *Criminología*. Tirant lo Blanch.
- MacCormick, N. (1978). *Legal Reasoning and Legal Theory*. Oxford University Press.
- Medina Cuenca, A. (2016). *El Derecho penal mínimo y las penas privativas de libertad*. En Derecho y proceso. Editorial Universitaria.
- Quintero Olivares, G. (1992). *Derecho Penal Parte General*. Marcial Pons.
- Quirós Pérez, R. (2005). *Manual de Criminología*. Editorial Félix Varela.
- Quirós Pérez, R. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Editorial Félix Varela.
- Valdés, A. S. y Pérez Véliz, A. (2024). Regulación normativa de las sanciones en Cuba, enfoques teóricos criminológicos que las han sustentado. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, (5).
- Zaffaroni, E. R. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Ediar.